

Decreto No.301, que dispone que la Dirección General de Foresta y la Dirección Nacional de Parques deberán en lo adelante coordinar sus actividades de común acuerdo con la Secretaría de Estado de Agricultura y dicta otras disposiciones.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 301

CONSIDERANDO que es de vital importancia para la Nación que los organismos oficiales, autónomos, semi-autónomos y del sector privado, envueltos directa o indirectamente en el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables del país, coordinen científica y técnicamente sus trabajos y esfuerzos de una manera racional y lógica;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—La Dirección General de Foresta y la Dirección Nacional de Parques, en lo adelante, deberán coordinar sus actividades de común acuerdo con la Secretaría de Estado de Agricultura, a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales de dicha Cartera.

Art. 2.—Para tal efecto, se crea una Comisión Coordinadora la cual tendrá como función asesorar, recomendar y trazar pautas a fin de evitar la duplicidad de funciones, esfuerzos, investigaciones y la inversión inadecuada de recursos económicos entre los diferentes organismos.

Art. 3.—Dicha Comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Agricultura o su Representante, quien la presidirá; el Secretario Técnico de la Presidencia o su Representante, el Director General de Foresta y el Director Nacional de Parques.

Art. 4.—La Comisión deberá reunirse por lo menos dos veces al mes, previa convocatoria del Secretario de Estado de Agricultura o su Representante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.302, que asigna una pensión del Estado al Lic. Rafael F. Bonnelly.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 302

VISTA la Ley No.5101 de fecha 20 de marzo de 1959 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se asigna una pensión del Estado de Quinientos pesos oro (RD\$500.00) mensuales, al Lic. Rafael F. Bonnelly, ex-Presidente Constitucional de la República y del Consejo de Estado.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN